



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 103-2017-GRJ/ORAF.

Huancayo, 02 MAR 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

EL informe Técnico Nº 075-2017-GRJ/ORAF/ORH, sobre improcedente la suspensión de su obligación de prestar sus servicios sin contraprestación, requerida por doña **Jhanett Aponte Lolay**, personal contratado bajo el RECAS del Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, los artículo 43º y 58º del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", establece condiciones para el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones, y se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio; el que deberá ser solicitado por escrito, su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, la sola presentación de la solicitud no es suficiente para su goce.

Que, sin embargo, el artículo 42º del Reglamento mencionado antelada mente, establece que, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o a cuenta de periodo vacacional, el recurso humano deberá contar con más de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado, designado o contratado par a desempeñar funciones de naturaleza permanente. En los demás casos, basta acreditar la causa con la documentación pertinente según la naturaleza de la misma. (Énfasis es nuestro);

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios Nº 008-2017-GRJ/ORAF, de fecha 06 de febrero de 2017, según su Cláusula Cuarta, doña Jhanett Aponte Lolay, ha ingresado a laborar al Gobierno Regional Junín, a partir del día 07 de febrero del 2017, como Cotizador en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín;

Que, con el documento mencionado en el exordio, doña Jhanett Aponte Lolay, ha solicitado un día de suspensión de sus servicios sin contraprestación, estando demostrado que la recurrente, a la fecha de su solicitud, cuenta con tan solo 09 días de servicios prestados en el Gobierno Regional Junín, situación que evidencia que incumple con el artículo 42º del



ORAF
Nº DE REGISTRO: 1951303
Nº DE EXPEDIENTE: 1328915



“Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, de modo que deviene en improcedente, su pretensión;

Contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2017-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de suspensión de sus servicios sin contraprestación, el día 17 de febrero de 2017, de doña **Jhanett Aponte Lolay**, personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE;

MG JESÚS MELCHOPA ASCUERRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 MAR 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Koteles
SECRETARIA GENERAL

